

ACTA DE PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 8216402 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ALIX GISELE VARGAS ZAPATA

Que en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR.8216402 de 2025**, suscrito entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y **ALIX GISELE VARGAS ZAPATA**, se realiza la presente acta de **PRORROGA No. 01 y ADICION No. 01** al citado contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de agosto de 2025 se suscribió el contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR.8216402** por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en:

“Prestar servicios profesionales dirigidos a emitir conceptos técnicos dentro de las investigaciones administrativas de competencia de la Subdirección inspección vigilancia y control de servicios de salud”

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó hasta el 31 de julio de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 15 de septiembre de 2025.
3. Que el valor inicial del Contrato fue suscrito por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 74.274.900) PESOS M/CTE**
4. Que el 27 de noviembre de 2025 se publicó en el SECOP II una modificación contractual por concepto de liberación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30 del documento denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, por un valor de (\$5.039.300) estableciendo el nuevo valor del Contrato hasta por la suma de (\$69.235.600).
5. Que el 27 de mayo de 2026 se publicó en el SECOP II una modificación contractual por concepto de indexación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30 del documento denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, por un valor de (\$2.346.561) estableciendo el nuevo valor del Contrato hasta por la suma de (\$71.582.161).
6. Que la SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DE SERVICIOS DE SALUD solicitó la adición y prórroga del contrato No. **CO1.PCCNTR.8216402** mediante radicado No. 2026-IE-32257 de fecha 25 de julio de 2026 y alcance 2026-IE-32431 del 27 de julio de 2026, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la Solicitud de Modificación Contractual del 24 de julio de 2026, la cual suscribió en calidad de SUPERVISORA DEL CONTRATO.

ACTA DE PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 8216402 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ALIX GISELE VARGAS ZAPATA

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en su inciso tercero establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”*.
8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en su párrafo, inciso segundo, dispone que: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*.
9. Que la cláusula 32 del documento denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, establece lo siguiente: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** *Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y poscontractual, cuando haya lugar a ello. [...] NOTA: LOS DEMÁS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTA”*.
10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato No. **CO1.PCCNTR.8216402**, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación contractual, es viable realizar la presente adición y prórroga. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. **CO1.PCCNTR.8216402** a partir del día 01 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, la cláusula 28 del documento denominado ‘CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN’ quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 28 – PLAZO DE EJECUCIÓN: *El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”*

SEGUNDA. ADICIONAR el valor del contrato No. **CO1.PCCNTR.8216402** en la suma de 19,73 salarios mínimos legales mensuales, correspondientes a **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$34.541.115)** por concepto de honorarios. En consecuencia, la cláusula 29 del documento denominado ‘CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

ACTA DE PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 8216402 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ALIX GISELE VARGAS ZAPATA

SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN' quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 29 – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$106.123.276)** precios constantes 2025, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Esto teniendo en cuenta el plazo de ejecución y honorarios establecidos en los estudios previos, y calculados a partir de la fecha estipulada de perfeccionamiento del contrato. [...]*”

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según CDP No. 3640 de fecha 22 de julio de 2026.

CUARTA. La **CONTRATISTA** se compromete a presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL; documento que deberá ser enviado por correo electrónico a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud.

QUINTA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA. Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEPTIMA. El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma y para su ejecución requiere del Certificado de Registro presupuestal y la aprobación de garantías (si aplica).

Proyectó: Melissa Arboleda – Contratista Subdirección de Contratación